



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".



C.A.F.E.D.

Resolución Gerencial General N° 0061-2026-CAFED/GG

Callao, 12 de mayo del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

El Informe N° 084-2026-JRADLC de fecha 06 de mayo de 2026, Informe N° 000195-2026-CAFED/GDE de fecha 06 de mayo de 2026, Informe N° 000110-2026-CAFED/GAJ de fecha 11 de mayo de 2026,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30878 y, a su vez, modificado por la Ley N° 30915, establece "El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas.(...)".

En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"



C.A.F.E.D.

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.



Que, con Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero del 2023, se resuelve aprobar el expediente de la actividad "PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO-OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023", por el importe de S/ 4,041,870.20 (cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100 soles).



Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó el expediente de la actividad denominada: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por un monto total de S/ 5,427,281.03 (cinco millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles).



Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 0029-2026-CAFED/GG, de fecha 16 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de la actividad denominada: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2026", por un monto total de S/ 6,419,928.24 (seis millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos veintiocho con 24/100) soles.

Que, acorde al Reglamento de Becas del CAFED - Programa de Apoyo a los Alumnos destacados "Desafíos y Oportunidades", aprobado por la Resolución Gerencial General N° 88-2017-CAFED/GG, en el numeral 7.4. del Capítulo VII. "DE LA PERDIDA DE LA BECA" se establece que uno de las causales para la pérdida será "Obtener promedio ponderado por debajo del tercio superior durante el semestre académico regular. (...)".

Que, según el Reglamento de Becas "CHALACOS CON FUTURO", aprobado por la Resolución Gerencial General N° 00008-2025-CAFED/GG, en el inciso de b. del artículo 22° "Pérdida de Beca", una de las causales de dicha pérdida es el "no obtener el tercio superior, según corresponda a carrera dentro del semestre académico o año académico, según corresponda".

Que, mediante Informe N° 000195-2026-CAFED/GDE de fecha 06 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Educativo, hace suyo el Informe N° 084-2026-JRADLC de la misma fecha, señalando que en base a las calificaciones obtenidas y el orden de mérito logrado por los becarios becario AQUIJE YUPANQUI GABRIEL ALEXANDER, RAMOS MEZA JONATHAN MIKAEL y AIMITUMA GONZÁLEZ MARGOT RUTH han perdido su



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

condición alumnos de becarios a partir del semestre 2026-1 en adelante, por lo cual solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal para la emisión del acto resolutivo de pérdida de beca de los estudiantes en mención;

Que, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, el becario RAMOS MEZA JONATHAN MIKAEL inició sus estudios en el marco del Programa de Becas 2023; en consecuencia, los beneficios y obligaciones que le corresponden se encuentran sujetos al Reglamento de Becas del CAFED – Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades". Asimismo, conforme a lo señalado en el Oficio OB-019-2026, remitido por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), se advierte que el estudiante antes mencionado no alcanzó el tercio superior;

Que, respecto de los estudiantes RAMOS MEZA JONATHAN MIKAEL y AIMITUMA GONZÁLEZ MARGOT RUTH, estos iniciaron sus estudios en el Programa de Becas 2025; por tanto, los beneficios y obligaciones aplicables a su condición de becarios se encuentran sujetos al Reglamento de Becas "CHALACOS CON FUTURO", aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 00008-2025-CAFED/GG, el cual entró en vigencia el 28 de enero de 2025 y resulta aplicable a los ingresantes del año 2025 en adelante. En ese sentido, conforme a la información remitida por sus respectivas universidades, se verifica que los estudiantes antes mencionados no alcanzaron el tercio superior;

Que, mediante Informe N° 000110-2026-CAFED/GAJ de fecha 11 de mayo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye declarar PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo que declare la pérdida de beca acorde a lo señalado en el Informe N° 000195-2026-CAFED/GDE de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Educativo, respecto a los becarios AQUIJE YUPANQUI GABRIEL ALEXANDER, RAMOS MEZA JONATHAN MIKAEL y AIMITUMA GONZÁLEZ MARGOT RUTH, al no haber obtenido un promedio ponderado igual o superior al tercio superior del semestre académico 2025-2, esto acorde al numeral 7.4. del Capítulo VII. DE LA PERDIDA DE LA BECA, del Reglamento de becas del CAFED – Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades" y al inciso de b. del artículo 22° "Pérdida de Beca" del Reglamento de Becas "CHALACOS CON FUTURO"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero del 2011, modificada mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SÉ RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la pérdida de beca correspondiente a AQUIJE YUPANQUI GABRIEL ALEXANDER, RAMOS MEZA JONATHAN MIKAEL y AIMITUMA GONZÁLEZ MARGOT RUTH, al no haber obtenido un promedio ponderado igual o superior al tercio superior del semestre académico 2025-2, esto acorde al numeral 7.4. del Capítulo VII. DE LA PERDIDA DE LA BECA, del Reglamento de becas del CAFED – Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades" y al inciso de b. del artículo 22° "Pérdida de Beca" del Reglamento de Becas "CHALACOS CON FUTURO"; conforme el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"




"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".

N°	PROGRAMA	ESTUDIANTES BECARIOS	CARRERA	UNIVERSIDAD	PROMEDIO PONDERADO	ORDEN DE MÉRITO
1	PROGRAMA 2023	AQUIJE YUPANQUI GABRIEL ALEXANDER	ING. MECATRÓNICA	PUCP	11.93	NO ALCANZO AL TERCIO SUPERIOR
2	PROGRAMA 2025	AIMITUMA GONZÁLEZ MARGOT RUTH	ING. ECONOMICA Y DE NEGOCIOS	UCSUR	11.3	NO LLEGO ALCANZO SUPERIOR
3	PROGRAMA 2025	RAMOS MEZA JONATHAN MIKAEL	INGENIERÍA DE CIBERSEGURIDAD	UPC	15.71	NO LLEGO ALCANZO TERCIO SUPERIOR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente Resolución Gerencial General en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL